

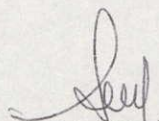
Buenos Aires, abril de 2020

Sres. Prestadores:

Informamos que a partir de la fecha, se implementara el “Procedimiento para la prescripción y dispensación de medicamentos durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la Pandemia de COVID-19” prescripto en el ANEXO I de la resolución N° RESOL- 2020-696-APN-MS del Ministerio de Salud de la Nación, a saber:

1. El paciente le deberá informar al médico prescriptor la farmacia en cercanía a su domicilio que es de preferencia.
2. El paciente deberá informar al médico nombre y dirección de la farmacia, el nombre del farmacéutico, número de teléfono o whatsapp, mail o fax. Colocar en asunto **RECETA DE EMERGENCIA COVID-19 AFILIADO N°**
3. El medico confeccionara la prescripción de cualquier medicación de venta bajo receta en un recetario papel en original y un duplicado en el caso de psicofármacos de lista III y IV de la Ley N°19.303
4. El recetario deberá constar de los siguientes datos: nombre y apellido del médico domicilio del consultorio o establecimiento de salud y teléfono.
5. Al momento de efectuar la prescripción se deberá consignar los datos de la farmacia informada en el Punto 1, nombre y apellido del paciente, numero de obra social, numero de documento, la prescripción de acuerdo a la Ley 25.649, firma y sello del médico, fecha y numeración secuencial.
6. El medico deberá tomar una foto de la receta y enviarla por whatsapp, mail, o fax al paciente y a la farmacia.

7. El médico debe informar al paciente que envió la receta.
8. El paciente deberá remitir por alguno de los medios autorizados la prescripción a la farmacia.
9. La farmacia informara inmediatamente al paciente si los medicamentos están disponibles para su entrega, y que puede ser retirado en la misma farmacia (por el paciente o tercero autorizado).
10. En todos los casos de medicamentos prescriptos bajo la modalidad bajo receta archivada, la farmacia deberá guardar copia de la prescripción enviada por el médico y por el paciente y registrarlo en el libro recetario.
11. Todas las prescripciones bajo receta con esta modalidad se deberán guardar para futuras fiscalizaciones.
12. De tratarse solicitudes por BENEFICIO MADRE-HIJO, SE DEBERA ADJUNTAR LA IMAGEN DEL CARNET DE BENEFICO.



Comisario Selva Susana, FIRAT
División FARMACIA